

**Ministerio de Cultura y Educación
Consejo Federal de Cultura y Educación
Secretaría General**

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1997

Resolución N°71/97 C.F.C. y E.

VISTO:

Los artículos 51°, 52° y 54° de la Ley Federal de Educación N° 24.195, donde se establecen como lineamientos de la política educativa los criterios de articulación e intersectorialidad y la responsabilidad concurrente, de la Nación y las Jurisdicciones, en el gobierno y administración del sistema educativo, siendo el Consejo Federal de Educación el ámbito de coordinación y concertación del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que las sanciones disciplinarias de características graves impuestas a docentes en distintas jurisdicciones, que impiden en especial continuar al frente de alumnos;

Que muy frecuentemente los mismos ejercen en otras jurisdicciones sin que éstas tengan conocimiento de la sanción en la provincia de origen;

Que se hace necesario, por lo tanto, implementar un registro general de estas situaciones, a los fines de concentrar la información, y garantizar el conocimiento de las mismas en todas las jurisdicciones que así lo deseen;

Por ello,

LA XXXIII ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Creación de un registro y una red de información de docentes sancionados por las respectivas jurisdicciones, cuyas sanciones disciplinarias tengan decisión administrativa o judicial firme donde se hubieren resguardado las condiciones y requisitos del debido proceso y la gravedad de las mismas constituyan un impedimento para desempeñarse al frente de alumnos.

ARTICULO 2°.- Esta red de información tendrá su cabecera en la Secretaría General del Consejo Federal .

ARTICULO 3°.- Cada jurisdicción informará mensualmente a la cabecera de la red de las novedades enumeradas en el art. 1° de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- La información recabada por la red será de carácter estrictamente reservada a las máximas autoridades jurisdiccionales.

ARTICULO 5°.- De forma.